

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,60
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0 0 0 0
0 0 0 0 A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN

En vista de las numerosas peticiones solicitando la prórroga del plazo concedido para la exposición al público de las listas provisionales del Censo electoral, fundadas, la mayor parte, en la manifiesta imposibilidad en que se encuentra la población obrera, dedicada a trabajos agrícolas, de reclamar contra el Censo del Municipio donde tiene su residencia habitual, por estar trabajando en Municipio distinto o en horas que coinciden con las de exposición de las listas,

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las fechas del 16 al 30 de julio, establecidas en el artículo único del Decreto de 24 de mayo último, para la exposición de las listas provisionales del Censo electoral, se entenderán prorrogadas hasta el 14 de agosto próximo inclusive, quedando igualmente aplazadas en quince días las restantes operaciones y subsistiendo los plazos concedidos para cada una de ellas; debiendo, por tanto, quedar terminada la publicación del Censo electoral el día 16 de diciembre del corriente año.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que las listas electorales estén expuestas al público en horas que no sean incompatibles con las ocupaciones habituales de los habitantes en cada localidad.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA
(Núm. 227) (Gaceta del 30)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías de Diputación y de Ayuntamientos de primera categoría que figuran en la relación adjunta,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso

para cubrir en propiedad las Secretarías provinciales y municipales que figuran en la expresada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores o a los Presidentes de Diputación o Alcaldes de Ayuntamientos cuya Secretaría haya de proveerse por el presente concurso, acompañando a las mismas la documentación que exige el artículo 23 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925, en relación con el 19, del mismo Cuerpo legal, los que aspiren a Secretaría de Diputación, y la establecida por el artículo 24 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los que soliciten Secretarías municipales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo, remitirá a cada Diputación y Ayuntamiento la documentación de los que hayan concursado ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como Diputaciones o Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquiera de los aspirantes para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos o Diputaciones las documentaciones de los concursantes de los Gobiernos civiles, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y 24 del de 2 de noviembre de 1925, citados, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el mencionado artículo 26, dentro de los quince y treinta días, respectivamente, al en que reciban las precitadas instancias documentadas.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación provincial o municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo estable-

cido en los precitados artículos 26 y 24.

6.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia para el nombramiento, las Diputaciones se atenderán a lo dispuesto en el artículo 141 del Estatuto provincial y 19 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925, en caso de que hubiera acordado establecerlas; y los Ayuntamientos asimismo al 231 del Estatuto municipal y párrafo primero del 25 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, si hubieran determinado méritos que sirvieran de prelación para el nombramiento.

7.º Las Diputaciones y Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 4.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las expresadas Corporaciones al efecto y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

8.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la «Gaceta», comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber dicha opción a V. J.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordara no resolverlo, se entenderá de-

caídos indefectiblemente de su derecho e incursos en el artículo 28 del Reglamento mencionado de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. J. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 56 del tan repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios e incluida en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y los nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán con urgencia la inserción de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los Presidentes de Diputación y Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se anuncia a concurso, cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios de las respectivas Corporaciones el de concurso de la Secretaría, en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Lo que digo a V. J. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 2 de julio de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Denia, pesetas 6.000.
Provincia de Almería: Cuevas, pesetas 6.000. Huércal Overa, 7.000.
Provincia de Badajoz: Villanueva de la Serena, 6.000.—Villanueva del Fresno, 5.000.
Provincia de Baleares: San Juan Bautista, 5.000.
Provincia de Cáceres: Malpartida de Cáceres, 5.000.
Provincia de Ciudad Real: Herencia, 6.000.
Provincia de Cuenca: Cañete, 5.000; Priego, 5.000.

Provincia de Granada: Ugijar, 5.000.

Provincia de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.

Provincia de Jaén: Cambil, 5.000. Valdepeñas de Jaén, 5.000.

Provincia de Lugo: Bóveda, 5.000. Villaodrid, 6.000.

Provincia de Madrid: Secretaría de la Diputación, 15.000.

Provincia de Málaga: Ardales, pesetas 5.500.

Provincia de Murcia: Aguilas, pesetas 7.000. Alhama de Murcia, pesetas 6.000.

Provincia de Orense: Irijo, 5.000. Melón, 5.000. Ríos, 5.000.

Provincia de Oviedo: Ribadesella, 6.000.

Provincia de Palencia: Secretaría de la Diputación, 10.000.

Provincia de Las Palmas: Haría, 5.000.

Provincia de Salamanca: Ledesma, 5.000.

Provincia de Toledo: Consuegra, 6.000.

(Núm. 225) (Gaceta del 29)

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas abre un concurso para adquirir un dibujo-diploma, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Todos los artistas españoles podrán ofrecer al Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas uno o varios dibujos, por cualquier medio, en un pliego sellado, para ser presentado en el momento de la apertura del concurso.

Segunda. Los dibujos serán recibidos en el Patronato Central, en el momento de la apertura del concurso, y serán devueltos a los autores en el momento de la apertura del concurso.

Tercera. Los dibujos serán recibidos en el Patronato Central, en el momento de la apertura del concurso, y serán devueltos a los autores en el momento de la apertura del concurso.

Cuarta. Los autores de los dibujos serán recibidos en el Patronato Central, en el momento de la apertura del concurso, y serán devueltos a los autores en el momento de la apertura del concurso.

Quinta. Este concurso no podrá declararse desierto, quedando excluidos automáticamente de él los artistas que soliciten una recomendación de los miembros del Patronato Central, del Jurado o de sus asesores técnicos.

Lo que participo a V. E., a fin de que disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Madrid, 26 de julio de 1932.

CASARES QUIROGA
Señor Gobernador civil de ...

(Núm. 226) (Gaceta del 29)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 17 de junio último, acordó anunciar concurso público para contratar la construcción y explotación de las instalaciones que han de realizarse en la Casa de Campo, y que se comprenden bajo la denominación «Edificaciones para cultura física e higiene y Bar-Restaurante», con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el canon y tiempo de duración de la mencionada explotación que fijen los solicitadores en sus proposiciones.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, la cantidad de 75.557,28 ptas., en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subasta, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán a disposición de los interesados en el momento de la apertura del concurso, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, en el momento de la apertura del concurso.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones que desearán percibir los días y horas por jornada ordinaria y extraordinaria.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1927.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las condiciones económicas-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 100.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1932.—El Secretario, M. Saborido.

(E.—434)

CANALES DEL LOZOYA

Concurso para la adquisición de una camioneta para el servicio del Laboratorio de contadores

(Reservado a la producción nacional) De conformidad con lo acordado

por el Consejo de Administración, en su sesión de 16 del corriente, esta Delegación ha resuelto la celebración de un concurso, reservado a la producción nacional, para la adquisición de una camioneta para el servicio del Laboratorio de contadores.

El pliego de condiciones del concurso, en el que constan las exigidas para el vehículo, detalles de la oferta y demás bases, se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

El precio total de la camioneta y sus accesorios no podrá exceder de 12.000 pesetas, y el depósito para tomar parte en el concurso será de 1.200 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que abajo se inserta, se admitirán en la Secretaría de los Canales, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el día 23 de agosto próximo, en sobre cerrado, firmado por los propietarios de los talleres en que el vehículo se haya constituido o por sus representantes autorizados y acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en metálico, en la Caja de los Canales, el depósito antes señalado.

Con las proposiciones irán unidos los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que representa.

2.º Certificación en su caso sobre las incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 12 de octubre de 1923.

3.º Talleres del proponente en que se ha constituido el vehículo.

4.º Demostración del pago de la Contribución industrial.

5.º Justificación de su carácter de productor nacional, con arreglo al Real decreto de 13 de diciembre de 1926.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 24 de agosto próximo, en el Salón de Juntas de estos Canales, Luna, 11, principal, ante la Comisión designada al efecto, con las formalidades reglamentarias, sin que se adopte resolución alguna en el acto, limitándose a levantar acta de su resultado, que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterán en la forma reglamentaria a la resolución del Consejo de Administración, quien se reserva la facultad de adjudicar el suministro, eligiendo la oferta que estime más económica, o desecharla todas, si no estimase aceptable ninguna.

Madrid, 29 de julio de 1932.—El Delegado, Anastasio de Gracia.

Modelo de proposición

(Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50))

Don vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio de los Canales del Lozoya, inserto en la «Gaceta de Madrid» de fecha ... de ... abriendo concurso para la adquisición de una camioneta y de las condiciones del concurso, conforme con aquél y con éstas, se comprometo a suministrar el vehículo objeto de dicho concurso (aquí se expresará el que se ofrece, en la forma y con los detalles que se determinan en el artículo segundo del pliego de condiciones).

Lugar, fecha y firma del proponente.

(Núm. 2.261)

(E.—345)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19 EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 19, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta el Procurador D. Francisco Brualla y Entenza, en nombre de D. José Delgado Viró, contra D. Segundo Urosa Ortiz, se saca a la venta en pública y primera subasta, y por la suma de ciento cincuenta y tres mil pesetas, el siguiente inmueble:

Un solar en esta capital, con fachada al Paseo del Doctor Esquerdo, sin número en la actualidad. Linda por su frente, al Oeste, en línea de diecisiete metros setenta centímetros, con el expresado Paseo del Doctor Esquerdo, por donde tiene su entrada; por la derecha entrando, en línea de veintiséis metros, con parcela número veinticinco, de D. Santiago Peyre, orientación Mediodía; por la izquierda, al Norte, en línea de diecisiete metros setenta centímetros, con parcela número dieciocho y diecinueve, de doña Angela Berta Courtaux y Guerin. Comprende una superficie de cuatrocientos sesenta metros, veinte decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos veintisiete pies treinta y siete décimos de otro, también cuadrados.

Sobre el solar descrito inició don Segundo Urosa la construcción de una casa, a la cual y según la escritura corresponde la siguiente declaración de obra nueva: Casa en construcción en término de esta capital, con fachada al Paseo del Doctor Esquerdo, sin número en la actualidad; constará de ocho plantas o pisos: semisótano, bajo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, y su material construcción consiste en ladrillo, hierro y cemento. Linda por su frente o fachada, al Oeste, con el expresado Paseo del Doctor Esquerdo, por donde tiene su entrada; por la derecha entrando, al Mediodía, en línea de veintiséis metros, con parcela número veinticinco, de don Santiago Peyre; por la izquierda, al Norte, en línea de veintiséis metros, con finca de don Sebastián Cerceda, y por la espalda o testero, al Este, en línea de diecisiete metros setenta centímetros, con parcelas números dieciocho y diecinueve, de doña Angela Berta Courtaux y Guerin. Comprende una superficie de cuatrocientos sesenta metros veinte decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos veintisiete pies treinta y siete décimos, también cuadrados, de los cuales se destina el quince por ciento a patios.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de septiembre y hora de las once, haciéndose presente:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y, por último, que no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta, del cual habrán de consignar los licitadores el diez por ciento en efectivo en la mesa del Juzgado para poder tomar parte en la subasta.

Madrid, veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—1.880)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, que se siguen a nombre de D. Francisco Brualla y Entenza, contra don Ramón García Bruño, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Un solar, hoy casa en construcción, situado en término municipal de esta capital, al sitio de Olivillo, con fachada al Paseo de Extremadura, por donde no tiene número de orden. Linda por su frente o fachada, que es el Norte, en línea de veinte metros, con el Paseo de Extremadura; al Sur o fondo, en línea de veinte metros, con doña Julia y D. Manuel Pando; a la derecha entrando, que es el Oeste, en línea de cuarenta metros, con don Vicente Lanza, y al Este o izquierda, con don Vicente Lloréns. Su cabida es de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto, con

los autos, en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de conformarse con la titulación que resulta.

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Cruz

(Firmado.)

(A.—1.888)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito número 8 (antes Inclusa), de Madrid, que conoce del juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. Rafael Ruiz Alfaro, ha acordado por providencia dictada el veintisiete del actual, convocar a aquéllos a junta, para el reconocimiento de sus respectivos créditos, en cuya junta se deliberará, además, sobre la propuesta de transacción entre el concurso y los señores Hijos de Simeón García, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día veinte de agosto próximo, a las cinco de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, pudiendo mientras tanto el deudor y los acreedores examinar en Secretaría los estados de los síndicos, los títulos de créditos y las bases en que dicha transacción consiste.

Y para que sirva de citación en forma legal a los acreedores domiciliados fuera de esta capital, expido la presente cédula, que se fijará en el sitio público del Juzgado y se insertará, además, en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia.

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Licenciado José Torres

(A.—1.887)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal e interino de primera instancia del Juzgado número dieciséis de esta capital, dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos, promovidos por don Antonio Chamorro Peñalva, representado por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, contra don Angel Moreno Oset, sobre pago de diez mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos de principal, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de ocho días, diferentes bienes muebles embargados al demandado, señor Moreno Oset, del comercio del mismo, que se encuentra en la villa de Arganda del Rey, y su calle de Enrique Calleja, número doce, que han sido tasados pericialmente en quinientos mil setecientos sesenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día doce de agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del

referido don Angel Moreno Oset, cuyo domicilio queda referido, donde podrán examinarlos los licitadores.

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez municipal e interino
de primera instancia,
Enrique Cid

(A.—1.893)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, en autos de menor cuantía a instancia del Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, contra don Francisco Villar Nieto, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segundo vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, en la Sala audiencia de este Juzgado, y en el de igual clase de Fuentesauco, el día quince de agosto próximo, a las once, los siguientes bienes:

Vinos tintos

Treinta y seis arrobas cosecha año ochenta y siete, a nueve pesetas, trescientas quince.

Setenta y siete ídem ídem, año mil novecientos, a siete pesetas, quinientas treinta y nueve.

Setenta ídem ídem, año mil novecientos uno, a siete pesetas, cuatrocientas noventa.

Seiscientos dieciséis ídem ídem, año mil novecientos cuatro, a seis pesetas, tres mil seiscientos noventa y seis.

Trescientas setenta y una ídem ídem, año mil novecientos cinco, a seis pesetas, dos mil doscientas veintiséis.

Cuatrocientas seis ídem ídem, año mil novecientos siete, a seis pesetas, dos mil cuatrocientas treinta y seis.

Ciento setenta y cinco ídem ídem, año mil novecientos once, a cinco pesetas con cincuenta céntimos, novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Ochocientos cuarenta ídem ídem, año mil novecientos veintitrés, a cuatro pesetas con cincuenta céntimos, tres mil setecientos ochenta.

Ochocientos cuarenta ídem ídem, año mil novecientos veinticuatro, a cuatro pesetas con cincuenta céntimos, tres mil setecientos ochenta.

Ochocientos cuarenta ídem ídem, año mil novecientos veinticinco, a cuatro pesetas con cincuenta céntimos, tres mil setecientos ochenta.

Doscientas ochenta ídem ídem, año mil novecientos veintinueve, a cuatro pesetas, mil ciento veinte.

Setenta ídem ídem, año mil novecientos treinta y uno, a cuatro pesetas, doscientas ochenta.

Mil ídem ídem de medio vino, a tres pesetas con cincuenta céntimos, tres mil quinientas.

Total, cuatro mil setecientos veintiséis mil novecientos cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Quinientas arrobas de caldo de la tierra, a cuatro pesetas, dos mil trescientas veinte pesetas.

Vinos blancos

Cuatrocientas setenta y seis arrobas de la cosecha año mil novecientos veintidós, a cinco pesetas, dos mil trescientas ochenta.

Trescientas ocho ídem ídem, año mil novecientos veintisiete, a cuatro pesetas, mil doscientas treinta y dos.

Doscientas diez ídem ídem, año mil novecientos treinta y uno, a cuatro pesetas, ochocientos cuarenta.

Total, novecientos noventa y cuatro arrobas de vinos blancos, cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas.

Resumen

Cinco mil trescientas arrobas vinos tintos, pesetas veintinueve mil doscientas veinticuatro con cincuenta céntimos.

Novecientos noventa y cuatro ídem blancos, pesetas cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos.

Total, pesetas treinta y tres mil seiscientos setenta y seis con cincuenta céntimos.

Rebaja del veinticinco por ciento, ocho mil cuatrocientas diecinueve pesetas con veintiún céntimos.

Total, cantidad por que sale a segunda subasta, veinticinco mil doscientas cincuenta y siete pesetas con veintinueve céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de las referidas veinticinco mil doscientas cincuenta y siete pesetas con veintinueve céntimos; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la repetida cantidad.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Amado

(A.—1.892)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario, seguidos a instancia del Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de don Mariano Fontcuberta Romero, contra D. Antonio Sánchez García, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día veintisiete de agosto próximo, a las once, y por el precio de cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la siguiente

Finca

Casa en construcción, sita en esta capital, dentro del Ensanche, con fachada a la calle de Vallehermoso, sin número determinado, barrio de Pozas, Registro de la Propiedad de Occidente. Constará de cinco plantas, distribuidas en cuatro cuartos por cada una. Linda por su frente o fachada, en línea de once metros, con calle de Vallehermoso, por donde la corresponderá el número cincuenta y tres provisional; por su derecha entrando, en línea de treinta metros, con solar de que se segregó y terreno; por el testero en línea de once

metros, igualmente con solar de que se segregó el que ocupa la casa que se describe, y a la izquierda entrando, en línea de treinta metros, con solar propiedad de don Clemente Fernández. Las líneas descritas desarrollan un polígono rectangular, que encierra una superficie horizontal de trescientos treinta metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos cincuenta pies, también cuadrados, de cuya superficie, el quince por ciento está destinado a patios.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo de cincuenta mil pesetas.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el

7 de julio de mil

Secretario,
Adolfo Gómez

cia,

(A.—1.891)

ERO 7

Congreso, barrio de la Plaza de Toros. Comprende una superficie de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos ochos pies y tres centésimas de otro, todos cuadrados, los cuales están edificados en su totalidad. Es, en el Registro de la Propiedad del Mediodía, la finca número tres mil cuatrocientos ochenta y seis.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintinueve de agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que el tipo de venta en esta subasta es el pactado de cien mil pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado (A.—1.886)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Francisco de Rojas Rabassa, sobre secuestro y posesión interina de una finca (cuantía ocho mil quinientas pesetas), se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Un coto o extensión de terreno, denominado Cuesta del Capitán, sito en término de Lobres, anejo de Salobreña, partido judicial de Motril, provincia de Granada, de cabida ochocientos cincuenta fanegas, equivalentes a quinientas cuarenta y siete hectáreas y treinta y seis áreas, con cuarenta y dos centiáreas; tierras de calar pedriñas de inferior calidad, destinadas a pastos y leñas, lindando, a Levante, desde dicha cuesta del Capitán, en su falda, hasta el río Guadalquivir y terrenos del vínculo de don José To-

ledo, siguiendo el río arriba, hasta el Molino del Buho, por el barranco, hasta terminar en los Palmares de Lobres; por la parte del Norte, con propiedad de don José Martínez, y Poniente y parte del Mediodía, con el barranco del Molino del Buho, propiedad de don José Montero. En la anterior finca existe una casa cortijo, que ocupa una superficie de ciento ochenta metros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Motril, el día veintidós de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, precio por que salió a subasta por segunda vez, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

Celestino Valledor

(D.—154)

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, de esta Capital, en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Valeriano Aguilera Garma, vecino de Madrid, de profesión jornalero, habitante en la calle de Pelayo, núm. 34, cuarto portería, en concepto de su propio derecho, contra don Carlos de Castro, con domicilio últimamente en Sevilla, y en actualidad en ignorado paradero, y don Tomás Fernández Sánchez, que vive en la calle del Amparo, núm. 79, cuarto segundo, número 13, de profesión empleado, so-

bre pago de una letra de cambio aceptada por los demandados de 200 pesetas, y vencedera el 26 de septiembre de 1929, intereses legales y costas.

Se ha señalado para que tenga lugar la celebración del expresado juicio verbal solicitado el día doce de agosto próximo, y hora de las diez del mismo, el que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a cuyo efecto se cita por medio de la presente al demandado, don Carlos de Castro, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado dicho día y hora con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que haya de valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar en derecho, con arreglo a los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, don Carlos de Castro, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.890)

Universidad de Madrid

Concurso para la ejecución de obras en el edificio de la calle de San Bernardo, número 51

Tales obras serán: una de revoco de los paramentos de páticos; otras para la instalación del servicio de bocas de incendios.

Las operaciones y condiciones relativas a estas obras, así como el modelo de proposiciones para las mismas, estarán de manifiesto en la Secretaría general de la Universidad, durante las horas de 11 a 1, los días laborables desde el 29 de julio al 4 de agosto, ambos inclusive, del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en dicha dependencia, en pliegos cerrados, hasta las doce del día siguiente, viernes, cinco. En dicho día, a las doce y media en punto, se abrirán los pliegos en presencia del excelentísimo señor Rector, el que, a su debido tiempo, hará públicas las adjudicaciones a las proposiciones más convenientes a su juicio.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector se hace público.

Madrid, 27 de julio de 1932.—El Secretario, general, F. de P. Amat. (E.—433)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

Impla. Provincial, Dr. Esquerdo 7º